



## LEY INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Con fecha 17 de junio de 2026, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto No. 15-2026 del Congreso de la República de Guatemala mediante el cual se decreta la Ley Integral para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero u Otros Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

### Disposiciones Generales:

- **Objeto de la ley:** prevenir, detectar, sancionar y reprimir el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Principios rectores:** legalidad, proporcionalidad, cooperación internacional, coordinación interinstitucional.
- **Definiciones clave:**
  - *Beneficiario final:* persona natural que posee/controla al menos el 20% del capital o derechos de voto.
  - *Personas obligadas:* entidades financieras y no financieras designadas.
  - *Transacción sospechosa:* operación que no guarda relación con el perfil económico del cliente.



### ➤ **Delitos y Tipificación**

Conductas punibles:

- Transferir, invertir, administrar o poseer bienes ilícitos.
- Ocultar origen, destino o propiedad de activos.
- Facilitar operaciones ilícitas por acción u omisión en razón de cargo o profesión.
- Financiar terrorismo o proliferación de armas.

Penas:

- Prisión de 6 a 20 años.
- Multas proporcionales al monto involucrado.

Responsabilidad penal de personas jurídicas: multas, suspensión de operaciones, cancelación de licencias.

### ➤ **Personas Obligadas**

Sujetos obligados: bancos, aseguradoras, casas de cambio, entidades de activos virtuales, inmobiliarias, notarios, abogados independientes, auditores, contadores, comerciantes de metales preciosos y joyas.

Obligaciones: inscripción ante la SIB, implementación de políticas internas de prevención, designación de oficial de cumplimiento.

Excepción: la inscripción no sustituye licencias o registros sectoriales.

### ➤ **Obligaciones de Cumplimiento**

- Manual de prevención LD/FT/FPADM obligatorio.
- Oficial de cumplimiento designado y aprobado por la SIB.
- Debida diligencia del cliente:
  - Identificación del beneficiario final (umbral: 20%).
  - Verificación documental y actualización periódica.
- Reportes:
  - Transacciones sospechosas (RTS).
  - Operaciones en efectivo superiores a umbrales definidos.
- Conservación de información: mínimo 5 años, máximo 10.
- Capacitación: programas anuales para todo el personal.
- Auditorías: internas y externas para verificar cumplimiento.

### ➤ **Enfoque Basado en Riesgo**

- Evaluación de riesgos: clientes, productos, servicios, canales, ubicación geográfica.
- Documentación: análisis escrito, aprobado por la alta dirección.
- Actualización: periódica, con evidencia documental para supervisión.
- Aplicación: medidas reforzadas para clientes de alto riesgo (PEPs, sectores vulnerables).

### ➤ **Intendencia de Verificación Especial (IVE)**

- Atribuciones ampliadas: de 8 a 13 incisos.
- Funciones:



- Supervisión rigurosa de sujetos obligados.
- Administración de registros y sistemas informáticos.
- Comunicación ágil con el Ministerio Público.
- Difusión de tipologías y alertas.
- Coordinación con organismos internacionales.
- Evaluación de riesgos sectoriales.
- Emisión de guías y lineamientos técnicos.

#### ➤ **Consejo Nacional de Coordinación**

- Presidencia: vicepresidenta de la República.
- Integrantes: SIB, Ministerio Público, Ministerio de Finanzas, Policía Nacional Civil, SAT, Cancillería.
- Funciones:
  - Coordinar políticas nacionales.
  - Evaluar riesgos país.
  - Proponer reformas legales.
  - Supervisar cumplimiento de compromisos internacionales.

#### ➤ **Procedimientos y Sanciones**

- Sanciones administrativas: multas, suspensión de operaciones, cancelación de licencias.
- Sanciones penales: prisión y responsabilidad para directivos y oficiales de cumplimiento.
- Procedimientos de investigación: facultades de la IVE y coordinación con el Ministerio Público.
- Medidas cautelares: congelamiento de cuentas, inmovilización de bienes.
- Recursos: derecho de defensa y apelación ante la SIB.

#### ➤ **Disposiciones Finales y Transitorias**

- Derogación: leyes anteriores (Decretos 67-2001 y 58-2005).
- Reglamento: la IVE debe presentarlo antes del 17 de marzo de 2027.
- Protección a economía informal: la ley no criminaliza el uso de efectivo ni afecta a pequeños comerciantes o trabajadores informales.
- Plazos de adecuación: sujetos obligados deben implementar medidas en los 6 meses posteriores a la entrada en vigor.

El Decreto 15-2026 es una ley integral que moderniza la legislación guatemalteca, amplía sujetos obligados, fortalece la IVE, establece sanciones claras y crea un consejo nacional de coordinación, lo que prepara al país para evaluaciones internacionales y blindando su sistema financiero.

El Decreto entra en vigor el 17 de septiembre de 2026.

Para mayor información puede comunicarse a nuestras oficinas.

**Mario Salazar**

[mario.salazar@gt.Andersen.com](mailto:mario.salazar@gt.Andersen.com)

**Mauro Hernández**

[mauro.hernandez@gt.Andersen.com](mailto:mauro.hernandez@gt.Andersen.com)

**Evelyn Guerra**

[evelyn.guerra@gt.Andersen.com](mailto:evelyn.guerra@gt.Andersen.com)

**Fernando Pérez**

[fernando.perez@gt.Andersen.com](mailto:fernando.perez@gt.Andersen.com)

